



ROLES Y OBLIGACIONES EUDR

DOCUMENTO DE APOYO



Este documento tiene un propósito únicamente didáctico y orientativo, carece de valor jurídico y no sustituye, ni completa, ni modifica las disposiciones del EUDR, siendo el propio Reglamento la única fuente de referencia para el cumplimiento de las obligaciones legales.

¿CUÁL ES MI ROL DENTRO DEL EUDR?

Para identificar las responsabilidades concretas a cumplir en EUDR es necesario identificar el **rol o roles de la empresa**.

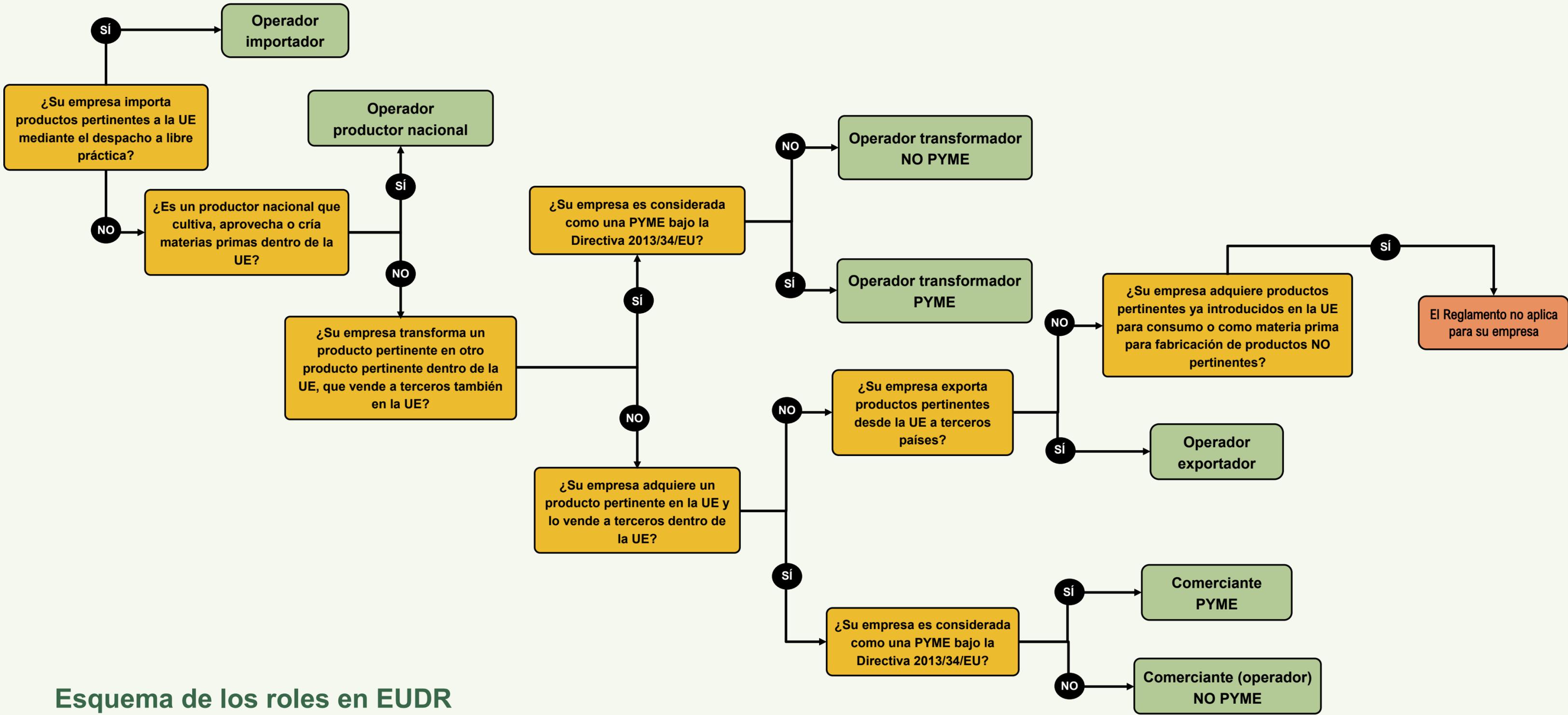
En EUDR aparecen los siguientes roles, que se definen según la actividad que se realice:

1) Operadores: introducen en el mercado de la UE o exportan desde la UE productos pertinentes (en la práctica, también habrá operadores que comercializan productos, ya que los comerciantes no pyme también son considerados operadores por el EUDR).

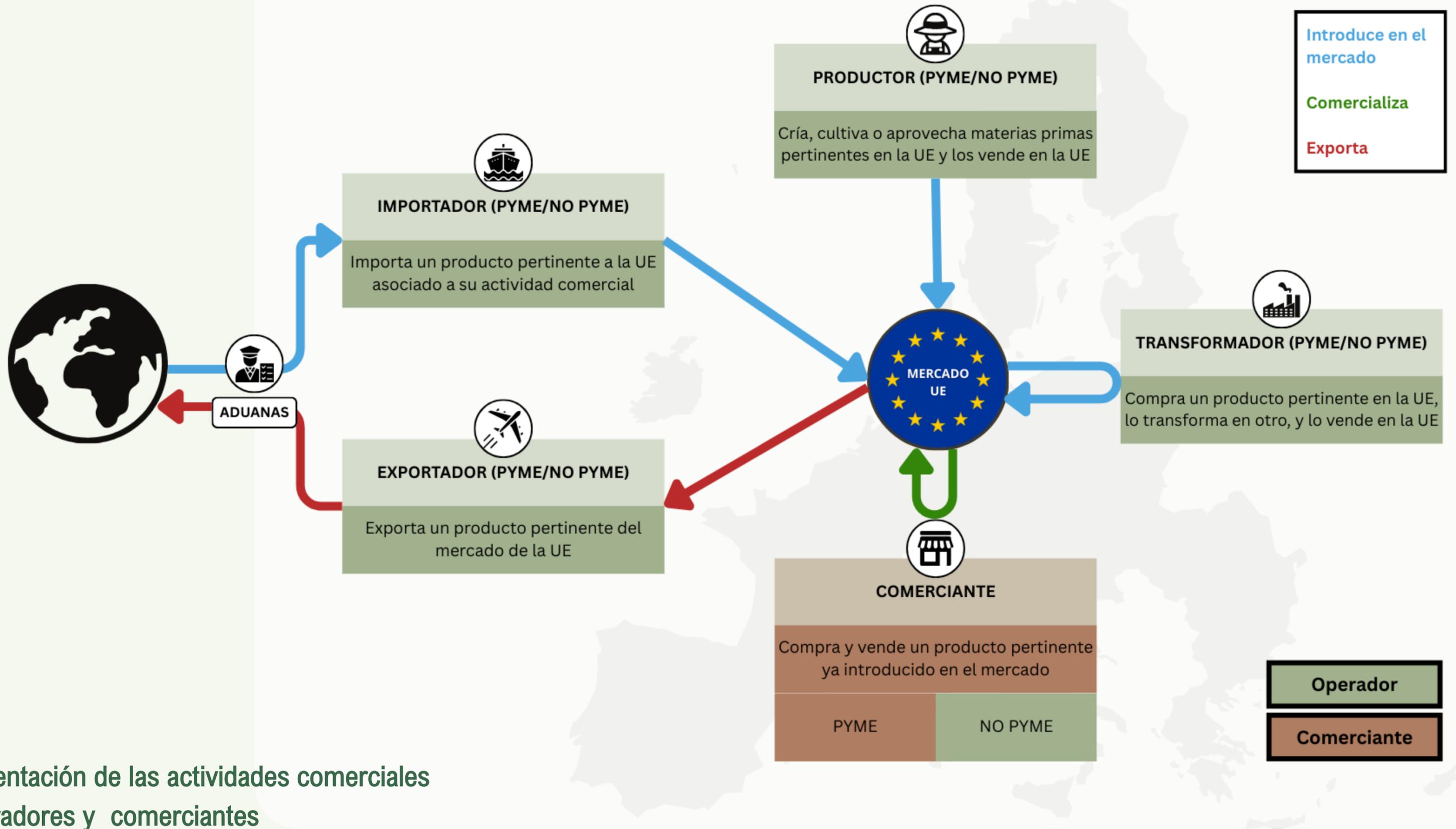
- *Primeros operadores:* primer eslabón en la cadena de suministro dentro de la UE.
 - **Importador:** importa «productos pertinentes» desde terceros países en la UE mediante el «despacho a libre práctica». No se considera importación a la compra de productos entre Estados miembros dentro del mercado comunitario.
 - **Productor en la UE:** cultiva, aprovecha o cría «materias primas» dentro de la UE.
- *Operadores consecutivos:* siguientes eslabones en la cadena de suministro dentro de la UE.
 - **Transformador:** transforma un «producto pertinente» en otro «producto pertinente» dentro de la UE, que vende a terceros en la UE.
 - **Exportador:** exporta «productos pertinentes» desde la UE a terceros países. No se considera exportación a la venta de productos entre Estados miembros dentro del mercado comunitario.
 - **Gran comerciante (comerciante no pyme):** adquiere un «producto pertinente» en la UE y lo vende a terceros dentro de la UE. Aunque su actividad es comercializar, el EUDR también lo considera «operador» debido al tamaño de la empresa.

2) Comerciantes: adquieren un «producto pertinente» en la UE y lo venden a terceros dentro de la UE. Esta categoría solo incluye a los «**comerciantes pymes**», ya que los grandes comerciantes son considerados «operadores».

El EUDR se aplica únicamente a las empresas establecidas en la UE que introducen o comercializan en la UE, o exportan desde la UE, los productos pertinentes.



Esquema de los roles en EUDR



Representación de las actividades comerciales de operadores y comerciantes

¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES DENTRO DEL EUDR?

Operador: importador	Operador: Productor nacional	Operador: transformador	Operador: Comerciante no pyme	Operador: exportador	Comerciante pyme
Ejercer la diligencia debida (DD)	Ejercer la DD	Ejercer la DD (se acoge a DD anteriores)	Ejercer la DD (se acoge a DD anteriores)	Ejercer la DD (se acoge a DD anteriores)	No tienen obligación de ejercer la DD ni presentar la DDD.
Establecer un Sistema de diligencia debida (SDD)	Establecer el SDD	Establecer el SDD	Establecer el SDD	Establecer el SDD	Recoger datos de proveedores y clientes (operadores y comerciantes)
Presentar la Declaración de diligencia debida (DDD) en el Sistema de Información (SI)	Presentar la DDD en el SI	Presentar DDD en el SI (referencia a nº DDD anteriores)	Presentar DDD en el SI (referencia a nº DDD anteriores)	Presentar DDD en el SI (referencia a nº DDD anteriores)	Recoger datos de nº de referencia de las DDD
Introducir el nº DDD en la declaración aduanera de «despacho a libre práctica»				Introducir el nº DDD en la declaración aduanera de «exportación»	
Conservar la información del SDD al menos 5 años	Conservar la información del SDD al menos 5 años	Conservar la información del SDD al menos 5 años	Conservar la información del SDD al menos 5 años	Conservar la información del SDD al menos 5 años	Conservar la información recopilada al menos 5 años
Comunicación de información a siguientes operadores y comerciantes	Comunicación de información a siguientes operadores y comerciantes	Comunicación de información a siguientes operadores y comerciantes	Comunicación de información a siguientes operadores y comerciantes	Comunicación de información a siguientes operadores y comerciantes	Transmisión limitada: solo nº de referencia de las DDD.
Operador No PYME: Publicar información anual sobre el SDD	Operador No PYME: Publicar información anual sobre el SDD	Operador No PYME: Publicar información anual sobre el SDD	Operador No PYME: Publicar información anual sobre el SDD	Operador No PYME: Publicar información anual sobre el SDD	
Facilitar los controles a las autoridades competentes (AC)	Facilitar los controles a las AC	Facilitar los controles a las AC	Facilitar los controles a las AC	Facilitar los controles a las AC	Facilitar los controles a las AC
Informar de riesgos que encuentren	Informar de riesgos que encuentren	Informar de riesgos que encuentren	Informar de riesgos que encuentren	Informar de riesgos que encuentren	Informar de riesgos que encuentren
		<input checked="" type="checkbox"/> Excepción operador consecutivo PYME: no está obligado a ejercer DD ni presentar una DD en el SI		<input checked="" type="checkbox"/> Excepción operador consecutivo PYME: no está obligado a ejercer DD ni presentar una DD en el SI	

Tabla resumen obligaciones

	 Importador	 Exportador	 Productor UE	 Transformador	 Comerciante NO PYME	 Comerciante PYME
Establecer y mantener un «sistema de diligencia debida». Además, si eres una gran empresa deberás publicar un resumen de este.						
Realizar una «declaración de diligencia debida» (DDD) sobre los productos y presentarla en el Sistema de Información de la UE.						
Comunicar a los siguientes operadores y comerciantes toda la información necesaria, incluidos los nº de referencia de las DDD.						
Los operadores consecutivos podrán acogerse a las DDD anteriores si cumplen con las condiciones necesarias.						
Introducir el nº de referencia de la DDD en el DUA.						
Conservar la información durante 5 años, suministrar a las autoridades competentes la información requerida y colaborar en los controles.						



Todos los operadores deberán ejercer la diligencia debida sobre los productos o partes de productos pertinentes con respecto a las cuales no se haya ejercido la diligencia debida previamente. Sin embargo, los operadores consecutivos (exportador o transformador) que sean PYMES no estarán obligados a ejercer la diligencia debida ni a presentar una DDD sobre los productos pertinentes si se cumplen las condiciones necesarias.

EJEMPLO DE CADENA DE SUMINISTRO: CAUCHO

Caso: Importación de caucho para neumáticos a exportar

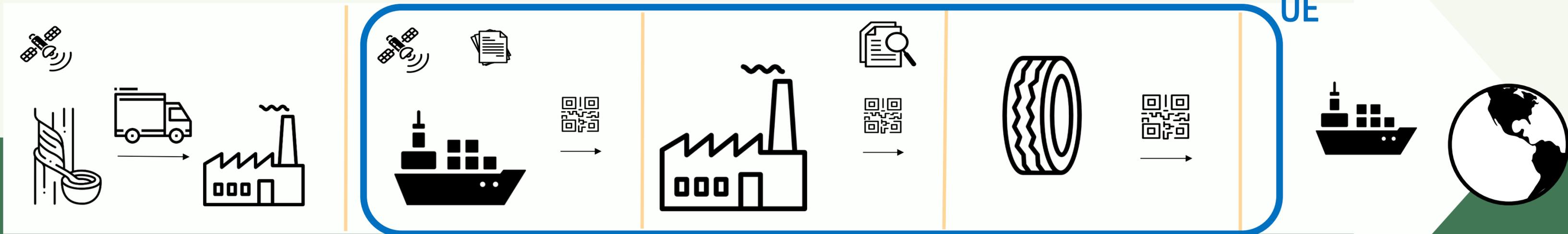


Varios propietarios de plantaciones de *Hevea brasiliensis* fuera de la UE, extraen látex del árbol. Se transporta a industria donde se procesa para obtener el “caucho natural” y lo venden a un importador en la UE

1 Un importador de la UE de “caucho natural” importa a la UE. Se requiere la geolocalización de todas las parcelas

2 Una gran industria compra el “caucho natural”, lo procesa y lo moldea para la obtención de “neumáticos”, y los vende en la UE

3 Una gran empresa compra “neumáticos” a la industria y los exporta desde la UE a terceros países



Importador PYME / NO PYME	Transformador NO PYME	Exportador NO PYME
<ul style="list-style-type: none"> Obligación DD Presenta DDD Incluye nº de ref. de DDD en DUA Resto de obligaciones 	<ul style="list-style-type: none"> Obligación DD: revisa DD anteriores Presenta DDD con nº ref. DDD anteriores Resto de obligaciones 	<ul style="list-style-type: none"> Obligación DD: revisa DD anteriores Presenta DDD con nº ref. DDD anteriores Incluye el nº ref. de DDD en DUA Resto de obligaciones

Operador

Comerciante PYME